



PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2023-00726-00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BLANCO GUERRERO C.C. 13.848.925
DEMANDADO: ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA C.C. 1.098.602.855

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 46 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 63 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. Existen solicitudes de remanentes por cuenta de este Despacho dentro del presente proceso; no existen solicitudes de embargo de crédito; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos de depósitos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, en el cual sería procedente que el Despacho se pronunciara respecto a la notificación personal electrónica surtida al demandado, la cual fue allegada por el apoderado del extremo demandante **VICTOR HUGO BLANCO GUERRERO C.C. 13.848.925**, el 23 de noviembre hogaño, si no fuera porque en posterioridad se presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación, de fecha 06 de diciembre hogaño, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

Ahora bien, mediante auto del 17 de noviembre de 2023, el Despacho decretó las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios y demás emolumentos SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.855, como CONTRATISTA de la entidad **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**. Librese el oficio correspondiente y límitese la medida a la suma de **(\$110.000.000,00)** MTCE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo de placas **CWW-171** cuya posesión es ejercida por **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.855. Librese oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BUCARAMANGA** siendo demandante **SONIA SANTAMARIA MORA**, en contra de demandado **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.855 bajo el radicado **680013103011-2017-00107-01**. Librese el oficio correspondiente al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BUCARAMANGA**

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE dentro del proceso de cobro coactivo por impuesto predial que se tramita en la **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**, en contra de demandado **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.855 bajo el expediente **151791**. Librese el oficio correspondiente a la **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE dentro del proceso de cobro coactivo por impuesto de industria y comercio que se tramita en la **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**, en contra de demandado **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.855 bajo el



expediente 6275 de 2014. Líbrese el oficio correspondiente a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT y demás dineros SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.098.602.855** en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA.

En este orden, se levantarán las mentadas cautelas, por cuanto fueron practicadas y/o perfeccionadas.

De otra parte, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia no se evidencia la existencia de títulos de depósitos judiciales

15/12/23, 12:57

Portal Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CGALVAN APOYO

ROL: CSJ

CUENTA JUDICIAL: 680012041004

DEPENDENCIA: 680014003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: SANTANDER

FECHA ACTUAL: 15/12/2023 12:57:00 PM

ÚLTIMO INGRESO: 14/12/2023 12:50:51 PM

CAMBIO CLAVE: 24/11/2023 09:09:56

DIRECCIÓN IP: 190.96.141.111

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.96.141.111
Fecha: 15/12/2023 12:56:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1098602855

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciamiento frente a la notificación personal electrónica surtida al demandado, por la razón expuesta en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, seguido por **VICTOR HUGO BLANCO GUERRERO C.C. 13.848.925** en contra de **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA C.C. 1.098.602.855**, por pago total de la obligación.

/MYGA

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
www.ramajudicial.gov.co
j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, PRACTICADAS Y/O PERFECCIONADAS contra **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA C.C. 1.098.602.855**, dentro del proceso de la referencia, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación.

CUARTO: ORDENAR al extremo demandante **VICTOR HUGO BLANCO GUERRERO C.C. 13.848.925** ENTREGAR a la parte demandada **ELKIN HERNANDO FLOREZ LUNA C.C. 1.098.602.855**, el documento físico que existe del título base de ejecución correspondiente a la LETRA DE CAMBIO No. 01 con fecha de creación el 18 de enero de 2022 por valor de \$55.000.000,00.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVAR** el proceso con radicación No. **680014003004-2023-00726-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 174 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de diciembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aac475f303ce397f0cfd0a3831927f0a880e7fc3a766c038c42deff82f3c2ca**

Documento generado en 18/12/2023 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>